



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S088 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" IMSS BIENESTAR (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL GIL ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E3-2020, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2020, por la cantidad mínima de \$5,193,872.07 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$12,929,327.33 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a través del cual convinieron en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida/región, sin que ello implique modificación a los montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como precisar la distribución presupuestal por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000299-2020, emitido por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de fecha 24 de noviembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14C3/10945 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para incrementar el contrato primigenio, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11035/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, recibido el día 15 de diciembre de 2020, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, remite oficio número 09 54 38 14C3/11157 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un convenio modificatorio al contrato primigenio; por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el contrato primigenio, de conformidad con lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088**

OOAD/UMAE	DICE: Convenio (Adendum) Monto contrato por OOAD/UMAE	DEBE DECIR			
		Convenio (ampliación hasta en un 20%) Monto contrato por OOAD/UMAE		Porcentaje de Aumento	
		Monto Mínimo	Monto Máximo		
Campeche	\$805,153.69	\$356,469.20	\$891,173.00	86,019.31	10.683589%
Chiapas	\$6,117,570.00	\$2,936,433.60	\$7,341,084.00	1,223,514.00	20%
Oaxaca	\$5,598,015.00	\$2,239,206.00	\$5,598,015.00	0	0%
Yucatán	\$408,588.64	\$163,435.46	\$408,588.64	0	0%
Total	\$12,929,327.33	\$5,695,544.26	\$14,238,860.64	1,309,533.31	

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 07 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del servicio acordado.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar hasta en un **20%** (veinte por ciento), los importes del contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088**

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,695,544.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$14,238,860.64 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato”.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V.
(Participante B)**

C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(Participante A)**

C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
(Participante C)**

C. VÍCTOR MANUEL GIL ARGÜELLES
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/LMLR

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S088**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS

DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000299 - 2020

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 24/11/2020 Fecha Validación: 24/11/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,565,892.00 Cuenta 42062423

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,565.9	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 1,565,892.00
UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO

Autorizó

COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000299

FECHA SOLICITUD: 24/11/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073200	54	540301	N/A	24/11/2020	86,201.00
2	42062423	073200	57	570302	N/A	24/11/2020	493,049.00
3	42062423	073200	57	570304	N/A	24/11/2020	132,424.00
4	42062423	073200	57	570307	N/A	24/11/2020	125,990.00
5	42062423	073200	57	570309	N/A	24/11/2020	728,228.00
TOTAL							1,568,892.00

SIN TEXTO

OF N° 09 53 61 14C3 10945

Ciudad de México, a

04 DIC 2020

INFRA S. A. de C. V.

Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso
Col. El Parque, Naucalpan,
Estado de México, C.P. 53398

Ing. Edgar Arteaga Luna
Representante legal

Presente

Me refiero al contrato **DC20S088** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el "**Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales**" **IMSS Bienestar (Partida 1)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en el Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitiera salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/4013, con fecha 26 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 27 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificadorio para el contrato **DC20S088** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "**Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales**" **IMSS Bienestar (Partida 1)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificadorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S088** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el "**Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales**" **IMSS Bienestar (Partida 1)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,193,872.07 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$ 12,929,327.33 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,695,544.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$ 14,238,860.64 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el **Anexo 2**, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

OOAD/UMAE	DICE:		DEBE DECIR			
	Contrato Primigenio Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (Ademum) Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (ampliación hasta en un 20%) Monto contrato por OOAD/UMAE		Porcentaje de Aumento	
			Monto Mínimo	Monto Máximo		
Campeche	664,903.92	805,153.69	356,469.20	891,173.00	86,019.31	10.683589%
Chiapas	5,955,506.51	6,117,570.00	2,936,433.60	7,341,084.00	1,223,514.00	20%
Oaxaca	5,860,354.66	5,598,015.00	2,239,206.00	5,598,015.00	0	0%
Yucatán	448,562.24	408,588.64	163,435.46	408,588.64	0	0%
Total	12,929,327.33	12,929,327.33	5,695,544.26	14,238,860.64	1,309,533.31	

En este sentido, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S088 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

DBB/UT/E/147/

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
MINISTRA DE ECONOMÍA

15 DIC 20

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/ 11035 /2020.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2020.

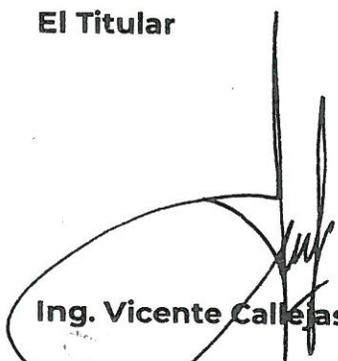
Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

TURNO: LUC NA LEON R.
CM2

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/11157 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S088 suscrito con la empresa INFRA, S.A. de C.V., para la prestación del "Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales en unidades médicas de las delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 1), del procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020 para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular


Ing. Vicente Callejas Serrano

Recibí
24 DIC 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
REVISADO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1-1-1

X 07 00 20 / PSA

UCL 7742



GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3/ 11157

Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente

Handwritten notes and stamps: 'RECIBIDO', 'COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS', '10-10-2020', 'CON C.F.I.C.I.I.', 'Ciudad de México'

Stamp: 'RECIBIDO 9 DIC 2020', 'COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS'

Me refiero al contrato DC20S088 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral CRYOINFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con INFRA S. A. de C. V. e INFRA DEL SUR S. A. de C. V., para el "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 1), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no puede prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

ANEXOS

Stamp: 'RECIBIDO 11 DIC 2020', 'INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL', 'COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS', 'DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS'

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/4013, con fecha 26 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 27 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S088** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 1)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S088** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 1)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

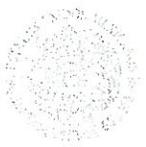
Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,193,872.07 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$ 12,929,327.33 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,695,544.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$ 14,238,860.64 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

11157



GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el Anexo 2, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

Table with 6 columns: OOAD/UMAE, DICE (Convenio (Ademdem) Monto contrato por OOAD/UMAE), DEBE DECIR (Convenio (ampliación hasta en un 20%) Monto contrato por OOAD/UMAE - Monto Mínimo, Monto Máximo), and Porcentaje de Aumento. Rows include Campeche, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, and a Total row.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S088.

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 53 61 14C3/ 10945, de fecha 04 de diciembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 07 diciembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Anexos: los que se indican

C.c.p. Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICGC.
DBB/ME/EAT

Handwritten signatures in blue ink.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 7 de diciembre de 2020.

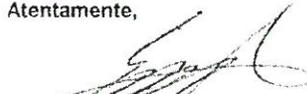
ING. DULCE GÓMEZ BOTELLO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

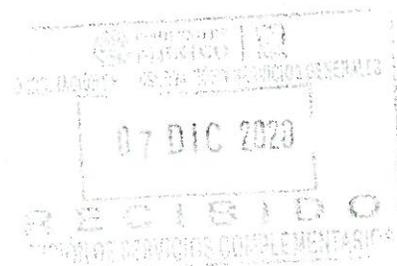
Estimado Ing. Dulce Gómez:

En respuesta a su oficio No. 09 53 61 14C3 10945, de fecha 04 de diciembre de 2020, referente al contrato DC20S088 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 1), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020 con fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio al contrato DC20S088 y seguir brindando en forma ininterrumpida el servicio contratado de acuerdo a los términos y condiciones vigentes.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,


Ing. Edgardo Arturo Arteaga Luna
Apoderado Legal
Infra del Sur, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

CALLE 60, NO. 337 POR 35 CENTRO CP. 97000, MERIDA, YUCATAN.

TELS. 9254200, 9254944

E-MAIL: infrasur@infrasur.com.mx

www.infrasur.com.mx

SIN TEXTO